

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

**SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN (OCAD)
REGIÓN CARIBE**

A continuación se presenta el sentido del voto por parte del Departamento Nacional de Planeación como miembro del vértice del Gobierno nacional en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Caribe, del cual hacen parte: el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Transporte y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - quien ejerce la función de Líder del Gobierno¹, para el ajuste puesto a consideración del OCAD Regional Caribe, en la sesión No Presencial del 26 de junio de 2019.

Consideraciones:

1. Que el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, establece que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos.
2. Que el decreto 1082 de 2015 define en su artículo **"2.2.4.1.2.4.2. Límites para la aprobación de proyectos. Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, los órganos colegiados de administración y decisión podrán aprobar proyectos hasta por el 80% del monto de las apropiaciones por entidad territorial beneficiaria de regalías directas y por fondos. El 20% restante podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento de los recaudos, en el tercer semestre de la bienalidad"**.
3. Que, por su parte, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) expidió el Acuerdo 045 del 14 de noviembre del 2017 "Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones" y define las reglas para las citaciones y procedimientos para las sesiones de OCAD.
4. Que, a su vez, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) estableció mediante el Acuerdo 045 de 2017, los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y previos al inicio de la ejecución, y las normas sobre ajustes y liberación de recursos de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
5. Que la ley No. 1942 de 27 de diciembre de 2019 "Por el cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, establece el detalle de las apropiaciones del Sistema General de Regalías para las entidades territoriales en la vigencia actual.
6. Que el artículo 2.2.4.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2016 define la ejecución, monitoreo, control y evaluación de los proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Regalías.
7. Que, por su parte, La comisión Rectora del Sistema General de Regalías estableció en el Acuerdo 45 de 2017, el alcance, requisitos, términos y condiciones para la Rendición de Cuentas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión.

¹ De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.4.4.2. del Decreto 1082 de 2015.



	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

1. Ajuste

1.1. Departamento del Atlántico:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	APROBACIÓN
2017000020009	AJUSTE: Mejoramiento De La Vía Tubará- Guaimaral-Palutato En El Departamento Del Atlántico	POSITIVO

Una vez revisado los documentos que se encuentran cargados en la plataforma SUIFP-SGR y con lo establecido en el Acuerdo 045 del 14 de noviembre de 2017 de la Comisión Rectora, en especial, con lo establecido en el Capítulo 4 subsección 1 "AJUSTES QUE DEBEN SER PRESENTADOS A CONSIDERACIÓN DEL OCAD".

Tipo de Ajuste:

- Incrementar hasta el 50% del valor total inicial del proyecto. Para el caso de los recursos del SGR solo podrán solicitarse y aprobarse incrementos que acumulados no superen el 20% del valor total inicial del proyecto.

Solicitud de Ajuste presentado:

Adicionar \$3.337.194.531,00 del Fondo de Desarrollo Regional 60% del Departamento del Atlántico, como se relaciona en el siguiente cuadro:

FUENTE	CONDICIONES INICIALES DE APROBACION	AJUSTE POR EJECTOR	CONDICIONES DE AJUSTE SOLICITADO	VALOR TOTAL PROYECTO
FDR (2017-2018)	18.168.622.655,00	0,00	0,00	18.168.622.655,00
RECURSOS PROPIOS	0,00	1.298.928.999,00	0,00	1.298.928.999,00
FDR (2019-2020)	0,00	0,00	3.337.194.531,00	3.337.194.531,00
TOTAL	18.168.622.655,00	1.298.928.999,00	3.337.194.531,00	22.804.746.185,00

Justificación del sentido del voto:

- El proyecto fue aprobado por el OCAD Caribe con Acuerdo 43 del 06 de julio de 2017.
- El Departamento de Atlántico solicitó el ajuste del proyecto mediante oficio dirigido a la secretaria técnica del OCAD, argumentando:
 "(...) Variación en las cantidades de ciertos ítems, así como la inclusión de algunas actividades que no estaban contempladas inicialmente, Estas modificaciones no afectan la localización del proyecto, pero si modifican el valor inicialmente aprobado y su tiempo de ejecución, Estas modificaciones representan mayores obras hidráulicas y de protección del corredor vial del asunto, en especial para la estabilización de los taludes (...). El ajuste representa un incremento de 18,36% de recursos de regalías respecto del valor total inicial del proyecto y se encuentra registrado en SUIFP bajo el Nro. 1129183
- El Ministerio de Transporte realizó la revisión técnica del proyecto y emitió concepto **FAVORABLE** de fecha 25 de junio de 2019.
- La solicitud cumple con lo establecido en el Acuerdo 45 de 2017..

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

Por último, quiero dejar constancia de las siguientes observaciones:

1. Es responsabilidad de la Secretaría Técnica controlar la aprobación de proyectos y su concordancia con la estimación de disponibilidad de recursos de los recursos y el Plan Bienal de Caja como lo establece numeral 42 del artículo 3.1.2.1 del Acuerdo 45 de 2017.
2. Mis opiniones y decisiones como Delegado del Gobierno Nacional, en ningún caso, sustituyen o reemplazan las competencias asignadas a la Secretaría Técnica del OCAD, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1530 de 2012, así como tampoco hacen referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, ni a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son responsabilidad de la entidad que presenta el proyecto de inversión a la respectiva Secretaría Técnica del OCAD.
3. La información y documentación expedida por las autoridades municipales dan cuenta de la viabilidad del proyecto y para todos los efectos legales se encuentran amparados en la presunción de la legalidad conforme al ordenamiento jurídico superior. Todas las revisiones se hacen amparadas en el principio de buena fe.
4. Los miembros de los OCAD no son responsables por la ejecución de los proyectos de inversión; tal responsabilidad es exclusiva de las entidades públicas designadas como ejecutoras por los OCAD
5. Los correos electrónicos, los pronunciamientos técnicos sectoriales, votos y demás documentos soportes, hacen parte integral del Acta de la presente sesión de OCAD, por lo que se solicita su inclusión.



DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO
C.C.14.835.299

Director de Descentralización y Desarrollo Regional
Delegado Nacional conforme a la Resolución 1655 del 20 de junio de 2019
Departamento Nacional de Planeación

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN (OCAD)
REGIÓN CARIBE

A continuación se presenta el sentido del voto por parte del Departamento Nacional de Planeación como miembro del vértice del Gobierno nacional en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Caribe, del cual hacen parte: el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Transporte y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - quien ejerce la función de Líder del Gobierno¹, para los proyectos puestos a consideración del OCAD Regional Caribe, en la sesión No Presencial del 26 de junio de 2019.

Consideraciones:

1. Que el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, establece que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos.
2. Que el decreto 1082 de 2015 define en su artículo **"2.2.4.1.2.4.2. Límites para la aprobación de proyectos. Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, los órganos colegiados de administración y decisión podrán aprobar proyectos hasta por el 80% del monto de las apropiaciones por entidad territorial beneficiaria de regalías directas y por fondos. El 20% restante podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento de los recaudos, en el tercer semestre de la bienalidad"**.
3. Que, por su parte, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) expidió el Acuerdo 045 del 14 de noviembre del 2017 "Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones" y define las reglas para las citaciones y procedimientos para las sesiones de OCAD.
4. Que, a su vez, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) estableció mediante el Acuerdo 045 de 2017, los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y previos al inicio de la ejecución, y las normas sobre ajustes y liberación de recursos de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
5. Que la ley No. 1942 de 27 de diciembre de 2019 "Por el cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, establece el detalle de las apropiaciones del Sistema General de Regalías para las entidades territoriales en la vigencia actual.
6. Que el artículo 2.2.4.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2016 define la ejecución, monitoreo, control y evaluación de los proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Regalías.
7. Que, por su parte, La comisión Rectora del Sistema General de Regalías estableció en el Acuerdo 45 de 2017, el alcance, requisitos, términos y condiciones para la Rendición de Cuentas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión.

¹ De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.4.4.2. del Decreto 1082 de 2015.

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

1. Solicitud de priorización, aprobación, designación de ejecutor y contratante de la interventoría o supervisión del siguiente proyecto:

1.1 Departamento de La Guajira:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	PRIORIZACIÓN	APROBACIÓN
2019000020018	Construcción de viviendas de interés prioritario en los municipios de Riohacha y Manaure, Departamento de La Guajira	POSITIVO	POSITIVO

Justificación del sentido del voto:

- El proyecto cumple con los requisitos generales y sectoriales establecidos por el Acuerdo 45 de 2017 de conformidad con la ficha de verificación de requisitos emitida por la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Vigilancia de las Regalías del DNP, con fecha del 10 de junio de 2019.
- El proyecto presentado cumple con las características establecidas en el artículo 23 de la Ley 1530 de 2012: pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto y articulación, así como las demás normas del SGR.
- El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió pronunciamiento técnico sectorial FAVORABLE, en el marco del artículo 2.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se encuentra disponible en el SUIFP – SGR el 25 de mayo de 2019.
- El DNP emitió concepto de viabilidad FAVORABLE el 11 de junio de 2019.
- El proyecto obtuvo: 83 puntos respectivamente en el marco del Sistema de Evaluación por Puntaje.
- El valor total del proyecto es de \$62.489.633.360,00 que corresponden al Fondo de Desarrollo Regional: \$34.458.569.252,76; PGN Fonvivienda \$26.781.271.440,00 y Recursos Propios \$1.249.792.667,24.
- El plazo de ejecución física y financiera es de 21 meses.
- Que de conformidad con el numeral 2 del artículo lo 2.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015, los ministerios que conforman el nivel de Gobierno nacional allegaron intención de voto POSITIVA al proyecto mencionado y que en el ejercicio de coordinación y concertación el suscrito delegado define el sentido del voto del Gobierno nacional de manera POSITIVO.

Entidad pública designada como ejecutora:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT	APROBACIÓN
Departamento de la Guajira	892.115.015-1	POSITIVO

Justificación del sentido del voto:

La designación de la entidad que realizará la ejecución del proyecto cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, y cuenta con la capacidad para poder ejecutar proyectos de esta naturaleza, El Índice de Gestión de Proyectos de la Entidad es: 47,00.

Entidad pública que adelantará la contratación de la interventoría.

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT	APROBACIÓN
Departamento de La Guajira	892.115.015-1	POSITIVO

Justificación del sentido del voto:

La designación de la entidad que adelantará la contratación de la interventoría cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, y cuenta con la capacidad para poder ejecutar proyectos de esta naturaleza, El Índice de Gestión de Proyectos de la Entidad es: 47,00.

 Sistema General de Regístrales	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

Por último, quiero dejar constancia de las siguientes observaciones:

1. Es responsabilidad de la Secretaría Técnica controlar la aprobación de proyectos y su concordancia con la estimación de disponibilidad de recursos de los recursos y el Plan Bienal de Caja como lo establece numeral 42 del artículo 3.1.2.1 del Acuerdo 45 de 2017.
2. Mis opiniones y decisiones como Delegado del Gobierno Nacional, en ningún caso, sustituyen o reemplazan las competencias asignadas a la Secretaría Técnica del OCAD, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1530 de 2012, así como tampoco hacen referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, ni a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son responsabilidad de la entidad que presenta el proyecto de inversión a la respectiva Secretaría Técnica del OCAD.
3. La información y documentación expedida por las autoridades municipales y departamentos dan cuenta de la viabilidad del proyecto y para todos los efectos legales se encuentran amparados en la presunción de la legalidad conforme al ordenamiento jurídico superior. Todas las revisiones se hacen amparadas en el principio de buena fe.
4. Los miembros de los OCAD no son responsables por la ejecución de los proyectos de inversión; tal responsabilidad es exclusiva de las entidades públicas designadas como ejecutoras por los OCAD
5. Los correos electrónicos, los pronunciamientos técnicos sectoriales, votos y demás documentos soportes, hacen parte integral del Acta de la presente sesión de OCAD, por lo que se solicita su inclusión.



DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO
C.C.14.835.299

Director de Descentralización y Desarrollo Regional
Delegado Nacional conforme a la Resolución 1655 del 20 de junio de 2019
Departamento Nacional de Planeación

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

**SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN (OCAD)
REGIÓN CARIBE**

A continuación se presenta el sentido del voto por parte del Departamento Nacional de Planeación como miembro del vértice del Gobierno nacional en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Caribe, del cual hacen parte: el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Transporte y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - quien ejerce la función de Líder del Gobierno¹, para los proyectos puestos a consideración del OCAD Regional Caribe, en la sesión No Presencial del 26 de junio de 2019.

Consideraciones:

1. Que el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, establece que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos.
2. Que el decreto 1082 de 2015 define en su artículo **"2.2.4.1.2.4.2. Límites para la aprobación de proyectos. Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, los órganos colegiados de administración y decisión podrán aprobar proyectos hasta por el 80% del monto de las apropiaciones por entidad territorial beneficiaria de regalías directas y por fondos. El 20% restante podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento de los recaudos, en el tercer semestre de la bienalidad"**.
3. Que, por su parte, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) expidió el Acuerdo 045 del 14 de noviembre del 2017 "Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones" y define las reglas para las citaciones y procedimientos para las sesiones de OCAD.
4. Que, a su vez, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) estableció mediante el Acuerdo 045 de 2017, los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y previos al inicio de la ejecución, y las normas sobre ajustes y liberación de recursos de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
5. Que la ley No. 1942 de 27 de diciembre de 2019 "Por el cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, establece el detalle de las apropiaciones del Sistema General de Regalías para las entidades territoriales en la vigencia actual.
6. Que el artículo 2.2.4.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2016 define la ejecución, monitoreo, control y evaluación de los proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Regalías.
7. Que, por su parte, La comisión Rectora del Sistema General de Regalías estableció en el Acuerdo 45 de 2017, el alcance, requisitos, términos y condiciones para la Rendición de Cuentas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión.

¹ De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.4.4.2. del Decreto 1082 de 2015.



	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

1. Solicitud de viabilización, priorización, aprobación, designación de ejecutor y contratante de la interventoría o supervisión del siguiente proyecto:

1.1 Departamento de Córdoba:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VIABILIZACIÓN	PRIORIZACIÓN	APROBACIÓN
2019000020027	Rehabilitación de la estructura de pavimentos de la vía la Ceiba (Cruce Vía Montería - Puerto Rey)- Canalete en el departamento de Córdoba	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO

Justificación del sentido del voto:

- El proyecto cumple con los requisitos generales y sectoriales establecidos por el Acuerdo 45 de 2017 de conformidad con la ficha de verificación de requisitos emitida por la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Vigilancia de las Regalías del DNP, con fecha del 10 de junio de 2019.
- El proyecto presentado cumple con las características establecidas en el artículo 23 de la Ley 1530 de 2012: pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto y articulación, así como las demás normas del SGR.
- El Ministerio de Transporte emitió pronunciamiento técnico sectorial FAVORABLE, en el marco del artículo 2.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se encuentra disponible en el SUIFP – SGR el 26 de junio de 2019.
- El proyecto obtuvo: 46 puntos respectivamente en el marco del Sistema de Evaluación por Puntaje.
- El valor total del proyecto es de \$29.999.527.546,00 que corresponden al Fondo de Compensación Regional.
- El plazo de ejecución física y financiera es de 19 meses.
- Que de conformidad con el numeral 2 del artículo lo 2.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015, los ministerios que conforman el nivel de Gobierno nacional allegaron intención de voto NEGATIVA al proyecto mencionado y que en el ejercicio de coordinación y concertación el suscrito delegado define el sentido del voto del Gobierno nacional de manera POSITIVA debido a que las intenciones de voto fueron recibidas el martes 25jun2019 a las 16:21 PM por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el martes 25jun2019 a las 18:38 PM por parte del Ministerio Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Transporte emitió concepto FAVORABLE el miércoles 26jun2019 a las 09:45.

Entidad pública designada como ejecutora:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT	APROBACIÓN
Departamento de Córdoba	800.103.935-6	POSITIVO

Justificación del sentido del voto:

La designación de la entidad que realizará la ejecución del proyecto cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, y cuenta con la capacidad para poder ejecutar proyectos de esta naturaleza, El Índice de Gestión de Proyectos de la Entidad es: 48,23.

Entidad pública que adelantará la contratación de la interventoría.

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT	APROBACIÓN
Departamento de Córdoba	800.103.935-6	POSITIVO

Justificación del sentido del voto:

La designación de la entidad que adelantará la contratación de la interventoría cumple con lo establecido en el artículo

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

6 de la Ley 1530 de 2012, y cuenta con la capacidad para poder ejecutar proyectos de esta naturaleza, El Índice de Gestión de Proyectos de la Entidad es: 48,23.

Por último, quiero dejar constancia de las siguientes observaciones:

1. Es responsabilidad de la Secretaría Técnica controlar la aprobación de proyectos y su concordancia con la estimación de disponibilidad de recursos de los recursos y el Plan Bienal de Caja como lo establece numeral 42 del artículo 3.1.2.1 del Acuerdo 45 de 2017.
2. Mis opiniones y decisiones como Delegado del Gobierno Nacional, en ningún caso, sustituyen o reemplazan las competencias asignadas a la Secretaría Técnica del OCAD, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1530 de 2012, así como tampoco hacen referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, ni a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son responsabilidad de la entidad que presenta el proyecto de inversión a la respectiva Secretaría Técnica del OCAD.
3. La información y documentación expedida por las autoridades municipales y departamentos dan cuenta de la viabilidad del proyecto y para todos los efectos legales se encuentran amparados en la presunción de la legalidad conforme al ordenamiento jurídico superior. Todas las revisiones se hacen amparadas en el principio de buena fe.
4. Los miembros de los OCAD no son responsables por la ejecución de los proyectos de inversión; tal responsabilidad es exclusiva de las entidades públicas designadas como ejecutoras por los OCAD
5. Los correos electrónicos, los pronunciamientos técnicos sectoriales, votos y demás documentos soportes, hacen parte integral del Acta de la presente sesión de OCAD, por lo que se solicita su inclusión.



DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO
C.C.14.835.299
Director de Descentralización y Desarrollo Regional
Delegado Nacional conforme a la Resolución 1655 del 20 de junio de 2019
Departamento Nacional de Planeación

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN (OCAD)
REGIÓN CARIBE

A continuación se presenta el sentido del voto por parte del Departamento Nacional de Planeación como miembro del vértice del Gobierno nacional en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Caribe, del cual hacen parte: el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Transporte y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - quien ejerce la función de Líder del Gobierno¹, para los proyectos puestos a consideración del OCAD Regional Caribe, en la sesión No Presencial del 26 de junio de 2019.

Consideraciones:

1. Que el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, establece que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos.
2. Que el decreto 1082 de 2015 define en su artículo **"2.2.4.1.2.4.2. Límites para la aprobación de proyectos. Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, los órganos colegiados de administración y decisión podrán aprobar proyectos hasta por el 80% del monto de las apropiaciones por entidad territorial beneficiaria de regalías directas y por fondos. El 20% restante podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento de los recaudos, en el tercer semestre de la bienalidad"**.
3. Que, por su parte, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) expidió el Acuerdo 045 del 14 de noviembre del 2017 "Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones" y define las reglas para las citaciones y procedimientos para las sesiones de OCAD.
4. Que, a su vez, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) estableció mediante el Acuerdo 045 de 2017, los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y previos al inicio de la ejecución, y las normas sobre ajustes y liberación de recursos de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
5. Que la ley No. 1942 de 27 de diciembre de 2019 "Por el cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, establece el detalle de las apropiaciones del Sistema General de Regalías para las entidades territoriales en la vigencia actual.
6. Que el artículo 2.2.4.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2016 define la ejecución, monitoreo, control y evaluación de los proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Regalías.
7. Que, por su parte, La comisión Rectora del Sistema General de Regalías estableció en el Acuerdo 45 de 2017, el alcance, requisitos, términos y condiciones para la Rendición de Cuentas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión.

¹ De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.4.4.2. del Decreto 1082 de 2015.



	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

1. Solicitud de viabilización, priorización, aprobación, designación de ejecutor y contratante de la interventoría o supervisión del siguiente proyecto:

1.1 Departamento de Archipiélago de San Andrés y Providencia:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VIABILIZACIÓN	PRIORIZACIÓN	APROBACIÓN
2019000020035	Adquisición de ambulancias para transporte asistencial marítimo de urgencias y emergencias en el Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO

Justificación del sentido del voto:

- El proyecto cumple con los requisitos generales y sectoriales establecidos por el Acuerdo 45 de 2017 de conformidad con la ficha de verificación de requisitos emitida por la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Vigilancia de las Regalías del DNP, con fecha del 11 de junio de 2019.
- El proyecto presentado cumple con las características establecidas en el artículo 23 de la Ley 1530 de 2012: pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto y articulación, así como las demás normas del SGR.
- El Ministerio de Salud emitió pronunciamiento técnico sectorial PERTINENTE, en el marco del artículo 2.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se encuentra disponible en el SUIFP – SGR el 05 de junio de 2019.
- El proyecto obtuvo: 50 puntos respectivamente en el marco del Sistema de Evaluación por Puntaje.
- El valor total del proyecto es de \$1.100.839.332,00 que corresponden al Fondo de Desarrollo Regional.
- El plazo de ejecución física y financiera es de 6 meses.
- Que de conformidad con el numeral 2 del artículo lo 2.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015, los ministerios que conforman el nivel de Gobierno nacional allegaron intención de voto POSITIVA al proyecto mencionado y que en el ejercicio de coordinación y concertación el suscrito delegado define el sentido del voto del Gobierno nacional de manera POSITIVA.

Entidad pública designada como ejecutora:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT	APROBACIÓN
Departamento de Archipiélago de San Andrés y Providencia	892.400.038-2	POSITIVO

Justificación del sentido del voto:

La designación de la entidad que realizará la ejecución del proyecto cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, y cuenta con la capacidad para poder ejecutar proyectos de esta naturaleza, El Índice de Gestión de Proyectos de la Entidad es: 48,65.

Entidad pública que adelantará la contratación de la interventoría.

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT	APROBACIÓN
Departamento de Archipiélago de San Andrés y Providencia	892.400.038-2	POSITIVO

Justificación del sentido del voto:

La designación de la entidad que adelantará la contratación de la interventoría cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, y cuenta con la capacidad para poder ejecutar proyectos de esta naturaleza, El Índice de

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

Gestión de Proyectos de la Entidad es: 48,65.

Por último, quiero dejar constancia de las siguientes observaciones:

1. Es responsabilidad de la Secretaría Técnica controlar la aprobación de proyectos y su concordancia con la estimación de disponibilidad de recursos de los recursos y el Plan Bienal de Caja como lo establece numeral 42 del artículo 3.1.2.1 del Acuerdo 45 de 2017.
2. Mis opiniones y decisiones como Delegado del Gobierno Nacional, en ningún caso, sustituyen o reemplazan las competencias asignadas a la Secretaría Técnica del OCAD, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1530 de 2012, así como tampoco hacen referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, ni a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son responsabilidad de la entidad que presenta el proyecto de inversión a la respectiva Secretaría Técnica del OCAD.
3. La información y documentación expedida por las autoridades municipales y departamentos dan cuenta de la viabilidad del proyecto y para todos los efectos legales se encuentran amparados en la presunción de la legalidad conforme al ordenamiento jurídico superior. Todas las revisiones se hacen amparadas en el principio de buena fe.
4. Los miembros de los OCAD no son responsables por la ejecución de los proyectos de inversión; tal responsabilidad es exclusiva de las entidades públicas designadas como ejecutoras por los OCAD
5. Los correos electrónicos, los pronunciamientos técnicos sectoriales, votos y demás documentos soportes, hacen parte integral del Acta de la presente sesión de OCAD, por lo que se solicita su inclusión.



DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO
C.C.14.835.299

Director de Descentralización y Desarrollo Regional
Delegado Nacional conforme a la Resolución 1655 del 20 de junio de 2019
Departamento Nacional de Planeación

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

**SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN (OCAD)
REGIÓN CARIBE**

A continuación se presenta el sentido del voto por parte del Departamento Nacional de Planeación como miembro del vértice del Gobierno nacional en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Caribe, del cual hacen parte: el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Transporte y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - quien ejerce la función de Líder del Gobierno¹, para los proyectos puestos a consideración del OCAD Regional Caribe, en la sesión No Presencial del 26 de junio de 2019.

Consideraciones:

1. Que el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, establece que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos.
2. Que el decreto 1082 de 2015 define en su artículo **"2.2.4.1.2.4.2. Límites para la aprobación de proyectos. Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, los órganos colegiados de administración y decisión podrán aprobar proyectos hasta por el 80% del monto de las apropiaciones por entidad territorial beneficiaria de regalías directas y por fondos. El 20% restante podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento de los recaudos, en el tercer semestre de la bienalidad"**.
3. Que, por su parte, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) expidió el Acuerdo 045 del 14 de noviembre del 2017 "Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones" y define las reglas para las citaciones y procedimientos para las sesiones de OCAD.
4. Que, a su vez, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) estableció mediante el Acuerdo 045 de 2017, los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y previos al inicio de la ejecución, y las normas sobre ajustes y liberación de recursos de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
5. Que la ley No. 1942 de 27 de diciembre de 2019 "Por el cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, establece el detalle de las apropiaciones del Sistema General de Regalías para las entidades territoriales en la vigencia actual.
6. Que el artículo 2.2.4.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2016 define la ejecución, monitoreo, control y evaluación de los proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Regalías.
7. Que, por su parte, La comisión Rectora del Sistema General de Regalías estableció en el Acuerdo 45 de 2017, el alcance, requisitos, términos y condiciones para la Rendición de Cuentas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión.

¹ De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.4.4.2. del Decreto 1082 de 2015.

 Sistema General de Regalías	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

1. Solicitud de viabilización, priorización, aprobación, designación de ejecutor y contratante de la interventoría o supervisión del siguiente proyecto:

1.1 Departamento de Atlántico:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VIABILIZACIÓN	PRIORIZACIÓN	APROBACIÓN
2019000020007	Dotación De Siete Sedes Del Sena Para Ofrecer Programas De Formación, En El Departamento Del Atlántico	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO

Justificación del sentido del voto:

- El proyecto cumple con los requisitos generales y sectoriales establecidos por el Acuerdo 45 de 2017 de conformidad con la ficha de verificación de requisitos emitida por la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Vigilancia de las Regalías del DNP, con fecha del 18 de junio de 2019.
- El proyecto presentado cumple con las características establecidas en el artículo 23 de la Ley 1530 de 2012: pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto y articulación, así como las demás normas del SGR.
- El Ministerio de Educación emitió pronunciamiento técnico sectorial FAVORABLE, en el marco del artículo 2.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se encuentra disponible en el SUIFP – SGR el 13 de junio de 2019.
- El proyecto obtuvo: 48 puntos respectivamente en el marco del Sistema de Evaluación por Puntaje.
- El valor total del proyecto es de \$6.533.283.081 que corresponden al Fondo de Desarrollo Regional.
- El plazo de ejecución física es de 9 meses y financiera es de 12 meses.
- Que de conformidad con el numeral 2 del artículo lo 2.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015, los ministerios que conforman el nivel de Gobierno nacional allegaron intención de voto POSITIVA al proyecto mencionado y que en el ejercicio de coordinación y concertación el suscrito delegado define el sentido del voto del Gobierno nacional de manera POSITIVO.

Entidad pública designada como ejecutora:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT	APROBACIÓN
Departamento del Atlántico	890.102.006-1	POSITIVO

Justificación del sentido del voto:

La designación de la entidad que realizará la ejecución del proyecto cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, y cuenta con la capacidad para poder ejecutar proyectos de esta naturaleza, El Índice de Gestión de Proyectos de la Entidad es:66,99.

Instancia Pública Propuesta para Ejercer la Supervisión.

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT	APROBACIÓN
Departamento del Atlántico	890.102.006-1	POSITIVO

Justificación del sentido del voto:

No se realizará Interventoría, la supervisión del proyecto estará a cargo del SENA.

Por último, quiero dejar constancia de las siguientes observaciones:

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

1. Es responsabilidad de la Secretaría Técnica controlar la aprobación de proyectos y su concordancia con la estimación de disponibilidad de recursos de los recursos y el Plan Bienal de Caja como lo establece numeral 42 del artículo 3.1.2.1 del Acuerdo 45 de 2017.
2. Mis opiniones y decisiones como Delegado del Gobierno Nacional, en ningún caso, sustituyen o reemplazan las competencias asignadas a la Secretaría Técnica del OCAD, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1530 de 2012, así como tampoco hacen referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, ni a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son responsabilidad de la entidad que presenta el proyecto de inversión a la respectiva Secretaría Técnica del OCAD.
3. La información y documentación expedida por las autoridades municipales y departamentos dan cuenta de la viabilidad del proyecto y para todos los efectos legales se encuentran amparados en la presunción de la legalidad conforme al ordenamiento jurídico superior. Todas las revisiones se hacen amparadas en el principio de buena fe.
4. Los miembros de los OCAD no son responsables por la ejecución de los proyectos de inversión; tal responsabilidad es exclusiva de las entidades públicas designadas como ejecutoras por los OCAD
5. Los correos electrónicos, los pronunciamientos técnicos sectoriales, votos y demás documentos soportes, hacen parte integral del Acta de la presente sesión de OCAD, por lo que se solicita su inclusión.



DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO
C.C.14.835.299

Director de Descentralización y Desarrollo Regional
Delegado Nacional conforme a la Resolución 1655 del 20 de junio de 2019
Departamento Nacional de Planeación